

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO**

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UN
APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO JERTE**

1.- ANTECEDENTES

Expediente 18.850/87:

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de Mayo de 1991, se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jerte, con destino a usos domésticos y riego de jardín, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres), acordándose su inscripción en el Registro de Aguas con el número 404, Tomo N.º 5, Hoja N.º 4, Sección A.

• Expediente 32.895/99:

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 23 de Julio de 2004, se aprueba la transferencia parcial del aprovechamiento anterior, acordándose cancelar la inscripción número 404, para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 6994, Tomo N.º 70, Hoja N.º 94, Sección A.

Expediente 38.809/06

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de Octubre de 2006 se aprueba el convenio de riegos y la constitución de la Comunidad de Regantes, acordándose cancelar la inscripción número 6994, para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 7077, Tomo N.º 71, Hoja N.º 77, Sección A, con las características siguientes:

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I./N.I.F.:

Comunidad de Regantes de Navahermosa 13.^a-14.^a

CAUCE: Río Jerte (Embalse de Plasencia) (O.D. 301.42.09)

CLASE Y AFECCION DEL APROVECHAMIENTO:
Usos domésticos y riego de jardín

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:
Casas del Castañar (Cáceres)

CAUDAL MAXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,50

VOLUMEN MAXIMO ANUAL (m³/ha): 6.000

SUPERFICIE REGADA (Ha): 0,0750

POTENCIA INSTALADA (Kw): 1,86.

FECHA DE CADUCIDAD: 1 de Enero de 2061.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de mayo de 1991. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 Julio de 2004. Aprobado convenio de riegos y la constitución de la Comunidad de Regantes por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de Octubre de 2006.

OBSERVACIONES:

- Esta inscripción tiene carácter provisional hasta que sea aprobada el Acta de Reconocimiento Final.

2.- ACTUACIONES

Actuaciones recogidas en el expediente 32.895/99:

• Como consecuencia de una visita de reconocimiento realizada el día 7 de Junio de 2005, con fecha 30 de Marzo de 2007 se emite un informe propuesta en el que se pone de manifiesto que se han modificado las características del aprovechamiento, habiendo variado concretamente el punto de toma y la superficie regada.

• Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de Junio de 2007 se otorga a los titulares del aprovechamiento un plazo de tres meses para que inicien el expediente de modificación de características del aprovechamiento y aporten el Convenio Especifico de riegos suscrito por todos los usuarios de la toma.

• Con fecha 17 de Julio de 2007, tiene entrada un escrito de los titulares en el que indican que el convenio de riegos y la constitución de la denominada «Comunidad de Regantes de Navahermosa 13.^a-14.^a» se aprobó por Resolución de fecha 18 de Octubre de 2006, con el número de expediente 38.809/06.

• Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 8 de Octubre de 2007, se otorga un plazo de tres meses a los titulares para que inicien el expediente de modificación de características.

Actuaciones recogidas en el expediente 42.452/08

• Con fecha 2 de Enero de 2008 tiene entrada una instancia de D. Antonio Gómez Blázquez, en la que solicita la modificación de características del aprovechamiento considerado. Esta solicitud da lugar a la incoación del expediente 42.452/08.

• Con fecha 6 de Marzo de 2008, se comunica a D. Antonio Gómez Blázquez que la documentación presentada es insuficiente y se otorga a los titulares un plazo de tres meses para que la completen aportando lo siguiente:

- Destino que se propone para el agua que se capte.

- Justificación del caudal y el volumen que se solicita.

- Superficie de jardín que se riega.

- Descripción de las instalaciones actuales aportando planos de planta en los que se indique la situación de los elementos más significativos que se emplean en el aprovechamiento.

• Con fecha 21 de Mayo de 2008, tiene entrada una serie de documentación presentada por titulares.

• Con fecha 19 de Junio de 2008, se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que informe sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca, de la petición formulada por D. Antonio Gómez Blázquez.

• Con la misma fecha se solicita a la Junta de Extremadura y al Ayuntamiento de Casas del Castañar que informen de lo que estimen oportuno en materia de sus competencias en relación con lo solicitado.

- Con fecha 20 de Agosto de 2008, tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. En él se comunica que no procede autorizar el aprovechamiento solicitado, puesto que no se ha tramitado el expediente correspondiente para la edificación en esa ubicación.

- Con fecha 24 de Agosto de 2008, se emite el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se manifiesta que la solicitud será compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca una vez fijados los siguientes puntos:

- No se puede garantizar el recurso.
- La demanda máxima total será de 819 m³
- El caudal máximo no deberá superar los 0,09 l/s.

- Con fecha 9 de Octubre de 2008, se da traslado a D. Antonio Gómez Blázquez del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Con fecha 21 de Mayo de 2009, se reitera la petición de informe al Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Con fecha 25 de Junio de 2009, se remite el anuncio de la solicitud formulada por D. Antonio Gómez Blázquez al Ayuntamiento de Casas del Castañar y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Con fecha 22 de Julio de 2009, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el anuncio de la modificación de características solicitada.

- Con fecha 17 de Agosto de 2009, tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de Casas del Castañar (Cáceres).

- Con fecha 24 de Septiembre de 2009, tiene entrada el anuncio requerido a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. En él se considera favorable la modificación solicitada.

3.- CONCLUSIÓN

Las actuales características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Artículo 22.2), Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A/ Aprobar la modificación de características de la concesión de aguas del río Jerte, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres), con destino a usos domésticos.

B/ Cancelar la inscripción que figura en el Registro de Aguas, a nombre de la Comunidad de Regantes de Navahermosa 13.^a-14.^a con el número 7077, Tomo N.º 71, Hoja N.º 77, Sección A.

C/ Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.^a Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Navahermosa 13.148, a derivar un caudal máximo aprovechable de 0,09 l/s de aguas del río Jerte y un volumen máximo anual de 819 m³, con destino a usos domésticos en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres).

2.^a Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

3.^a El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

4.^a La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5.^a Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo de 25 años.

9.ª El plazo de vigencia de la concesión comenzará a partir del día siguiente de la recepción de la Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.ª . Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

13.ª Los titulares quedan obligados a tramitar los expedientes correspondientes ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con objeto de obtener la autorización necesaria para la legalización de las edificaciones destinatarias del aprovechamiento.

14.ª Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

16.ª Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

TITULARES: Comunidad de Regantes de Navahermosa 13.ª-14.ª

CAUCE: Río Jerte (Embalse de Plasencia) (O.D. 301 .42.09)

MARGEN: Izquierda

TIPODEAPROVECHAMIENTO: Abastecimiento (Art. 12.1.1. del P.H.C. Tajo). Usos domésticos en dos viviendas, riego de jardines y llenado de piscina.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje «Navahermosa», Casas del Castañar (Cáceres).

POLÍGONO Y PARCELA DE LA TOMA: Frente a la parcela 15 del polígono 1

COORDENADAS DEL PUNTO DE TOMA: X= 245.068, Y= 4.442.125 del huso 30.

SUPERFICIE REGADA EN HECTAREAS: 0,066

LUGAR DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Parcelas 13 «a» y 14 «a» del polígono 1.

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO EN LITROS POR SEGUNDO: 0,09

CAUDAL MÁXIMO INSTANTANEO EN LITROS POR SEGUNDO: 1

VOLUMEN ANUAL CONCEDIDO EN METROS CUBICOS: 819

POTENCIA INSTALADA: 2,5 CV

PLAZO DE LA CONCESIÓN: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de Mayo de 1991. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 Julio de 2004. Aprobado el convenio de riegos y la constitución de la Comunidad de Regantes por Resolución de fecha 18 de Octubre de 2006. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de Julio de 2010 por la que se aprueba la modificación de características.

17.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de Julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de

Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, (Ref.: 42.452/08 ALBERCA 5).

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO P.D. EL COMISARIO DE AGUAS. Resolución de 13/07/2005 (BOE de 4 de agosto de 2005), José Antonio Lázaro-Carrasco.

5333

ANUNCIO CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario y C.I.F.: COMUNIDAD DE REGANTES DE CABRERO (V-10.398.501).

Domicilio: PASEO DEL CANCHAL, N.º 1,10616-CABRERO (CC).

Destino del aprovechamiento: RIEGO DE LAS PARCELAS DE LA COMUNIDAD.

Caudal solicitado: 71,3 litros/segundo.

Corrientes de donde ha de derivarse: GARGANTA MARTA, ARROYO PERIQUILLO, ARROYO PERIQUE, GARGANTA DEL OBISPO, ARROYO BAJARONES Y ARROYO LLANO FRESNO.

Términos municipales en que radican las tomas: CABRERO, PIORNAL, CASAS DEL CASTAÑAR Y VALDASTILLAS.

Provincia: CÁCERES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E núm. 176, de 24 de julio) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril), en su Artículo 105, se otorga un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, para la presentación de proyectos en competencia con la petición reseñada.

El peticionario, durante el plazo indicado anteriormente y en horas hábiles de oficina, deberá presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, sita en (10071) CÁCERES, Avda. General Primo de Rivera, núm. 2 -Edificio Delegaciones Ministeriales, 6.ª planta -, proveyendo por cuadruplicado ejemplar, correspondiente a las obras que trata de ejecutar.

También se admitirán, durante igual plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella, significándose que no se procederá a la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, salvo que soliciten la paralización expresa del expediente de referencia.

Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos presentados tendrá lugar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, sitas en (10071) CÁCERES, Avda. General Primo de Rivera, n.º 2 -Edificio Delegaciones Ministeriales, 6.ª Planta-, a las doce horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo otorgado para la presentación de proyectos en competencia, levantándose Acta que será suscrita por aquellos interesados que comparezcan. (Referencia: 355.189/10).

Cáceres, 10 de agosto de 2010.- El Técnico, Emilio Sevilla Ortego.

6114

ANUNCIO CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO Y C.I.F.: Roza Cabera, S.L. (B-10332914).

DOMICILIO: Avenida Ramón y Cajal, n.º 31,10612 Jerte (Cáceres).

USO DEL AGUA: abrevado de ganado y usos domésticos del Centro de Ocio Jerte Natura.

LUGAR DE USO DEL AGUA: "Egido de la Solana y Colada de los Calderines", polígono 1, parcelas 41 y 42

VOLUMEN DE AGUA SOLICITADO: 4520,87 m³/año.

LUGAR DE CAPTACIÓN DEL AGUA: garganta Los Papuos o arroyo Majada del Buitre y arroyo del Buitre (O.D.: 301.42.09.08 y 301.42.09.08.01) "Dehesa Egido de la Solana" Jerte (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril) y, de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de JERTE (CÁCERES) o bien en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en CÁCERES, Avda. General Primo de Rivera, n.º 2 -Edificio Delegaciones Ministeriales, 6.ª Planta -, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente (REFERENCIA: 353.562/07).

Cáceres, 9 de agosto de 2010.- El Técnico, Emilio Sevilla Ortego.

6088